



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **1334** )

**22 AGO 2017**

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 157, 407 de 2017 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "*Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió la Resolución número 157, 407 de 2017, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 157, 407 de 2017 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

*"A la señora Natalia del Pilar Lopez Moreno con CC 1010187331, con código de familia No. 8154, por error se marcó el departamento y municipio como Bogotá D.C. siendo los reales Cundinamarca - Madrid".*

Que la novedad reportada por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 03 de Agosto de 2017.

Que mediante petición realizada por el Banco BBVA al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicación con radicado No. 2017ER0082795, donde informan que:

*"Al grupo familiar de la señora Luz Adriana Ospina Rodriguez con CC 42017955 y el señor Jorge Enrique Lemus Garcia con CC 79491101, con código de familia No. 79195, por error involuntario el banco BBVA ingresó en el sistema de información en línea administrado por Cifin como municipio Pereira siendo el real Dosquebradas del departamento de Risaralda."*

Que la novedad reportada por el Banco BBVA al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 31 de Julio de 2017.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Fondo Nacional del Ahorro y Banco BBVA, quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo CIFIN - Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio de municipio para los hogares, se hace necesario realizar la corrección en los actos administrativos.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que dado que las inconsistencias relacionadas en el considerando anterior corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio de los hogares asignados en la Resoluciones No. 157, 407 de 2017, a los cuales se les

“Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 157, 407 de 2017 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”.

relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postularon.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir parcialmente las Resoluciones No. 157, 407 de 2017 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente el dato del Departamento y Municipio como se indica a continuación:

| Cód. de Familia | Cédula     | Nombres                        | Res | Fecha Res. | Depto. Error | Mcipio Error | Depto. Nuevo | Mcipio Nuevo |
|-----------------|------------|--------------------------------|-----|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 8154            | 1010187331 | Natalia del Pilar Lopez Moreno | 157 | 17/02/2017 | Bogotá D.C.  | Bogotá D.C.  | Cundinamarca | Madrid       |
| 79195           | 79491101   | Jorge Enrique Lemus Garcia     | 116 | 07/04/2017 | Risaralda    | Pereira      | Risaralda    | Dosquebradas |
|                 | 42017955   | Luz Adriana Ospina Rodriguez   |     |            |              |              |              |              |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 157, 407 de 2017 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso-Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**22 AGO 2017**



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
 Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia  
 Revisó: Nicola Oliveros / Arellys Bravo Pereira *Am*